



**AÑO** 2016

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE INTRUSION EN LOS

---

ACTIVOS INFORMATICOS DEL BFA

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

SPC INTERNACIONAL, S.A.DE C.V.

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

---

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA**, de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ciento treinta mil seiscientos noventa y ocho – cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil quinientos setenta y seis – ciento tres - dos, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos siete – ciento dos - ocho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE INTRUSION EN LOS ACTIVOS INFORMATICOS DEL BFA”**, y de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha veinte de abril del corriente año, el Gerente General del Banco adjudicó con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el servicio a la contratista, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **“SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE INTRUSION EN LOS ACTIVOS INFORMATICOS DEL BFA”**, que se registrá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: I) **OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato son los servicios de análisis de vulnerabilidades y pruebas de intrusión en los archivos informáticos del Banco, cuyo objetivo es mejorar el nivel de protección . II) **ALCANCES DEL SERVICIOS. PARA LOS SERVICIOS PUBLICADOS Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CONECTADAS EN INTERNET**: 1) Detección y localización de vulnerabilidades en 4 IP s públicas correspondientes a servicios y dispositivos conectados a Internet. 2) Realización de pruebas de penetración a los servicios publicados en Internet del Banco, evaluando el nivel de seguridad que poseen desde la red de Internet., y 3) Plan y ejecución de tareas de remediación de todas las vulnerabilidades y brechas encontradas para corregir o mitigar debilidades. PARA LOS SERVICIOS Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE

USAN LA RED INTERNA DEL BANCO: 1) Detección y localización de vulnerabilidades en quince servidores y diez dispositivos de comunicación y seguridad que soportan los servicios y sistemas que se usan en la red interna del Banco, 2) Realización de pruebas de penetración, evaluando el nivel de seguridad que poseen, y 3) Plan y ejecución de tareas de remediación de todas las vulnerabilidades y brechas encontradas para corregir o mitigar debilidades. PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE USA LAS REDES INALÁMBRICAS INTERNAS DEL BANCO: 1) Detección y localización de vulnerabilidades en las redes inalámbricas en las Oficinas Centrales del Banco, 2) Realización de pruebas de penetración, evaluando el nivel de seguridad que poseen, 3) Plan y ejecución de tareas de remediación de todas las vulnerabilidades y brechas encontradas para corregir o mitigar debilidades. **III) CONDICIONES GENERALES: CONDICIONES GENERALES.** a) El contratista deberá especificar la metodología o marco de referencia que utilizara para las evaluaciones de seguridad. Entre los marcos de referencia conocidos están: OWASP, ISSAF, NIST SP ocho cero cero – uno uno cinco, b) El contratista presentara un plan de trabajo detallado que desarrolle el marco de referencia de su elección, mencionado en el literal anterior, c) El contratista generará los **INFORMES:** siguientes: c.1.) **INFORME TÉCNICO:** Resultado de la evaluación de la seguridad y pruebas de vulnerabilidades, el cual deberá ser presentado vía oral y escrita en reunión formal al administrador del contrato, más los representantes del Banco que él indique, en el lugar y hora definidos en el plan mencionado en literal anterior. c.2.) **INFORME FINAL:** resumen ejecutivo del guion desarrollado con conclusiones y recomendaciones, d) El contratista manifiesta en su oferta técnica contar localmente con personal técnico calificado para prestar el servicio solicitado, con certificaciones estándares de la industria comprobable en su oferta por medio de la presentación de diplomas y/o certificados que lo acrediten, e) El contratista deberá proporcionar el servicio solicitado en las instalaciones del Centro de Cómputo del Banco ubicado en Carretera al Puerto de la Libertad, Kilometro diez y medio, jurisdicción de San Tecla, La Libertad, salvo que por situaciones especiales donde se demuestre que se requieren herramientas especializadas las cuales no se puedan ubicar físicamente en el sitio o que por normativas especiales o mejores prácticas dentro de los procedimiento que así lo indiquen. f) El contratista deberá contar con todo lo necesario para la realización de la prueba de vulnerabilidad tanto de equipos como software, los cuales deberán estar debidamente licenciados y autorizados a su uso, g) Con el fin de garantizar la privacidad de la información con la cual se trabajará, el contratista deberá comprometerse a través de la firma de un acuerdo de confidencialidad a no develar a ninguna persona o empresa, información alguna relacionada con las instalaciones, operaciones, esquemas de seguridad, tanto interna como externas, así como cualquier hecho o contenido de discusiones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o escrita, sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros o cualquier información relativa al Banco, adquirida como resultado del servicio prestado. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO** Para los efectos de la presente contratación el

contratista se obliga al cumplimiento de los ítems detallados en las páginas cincuenta y dos a la cincuenta y siete de la oferta técnica, misma que forma parte integral del presente contrato; la cual comprende: 1) Los servicios publicados y la plataforma tecnológica conectada en Internet (Test de penetración y análisis de vulnerabilidades perímetro de Internet cuatro IP's públicas), 2) Los servicios y la plataforma tecnológica que usan la red interna del Banco (análisis de vulnerabilidades en plataforma principales internas, comprende quince servidores y diez dispositivos de red), 3) La plataforma tecnológica que usa las redes inalámbricas internas del Banco ( comprende dieciocho dispositivos APs y Controladores). Además como valor agregado la contratista ofrece adicionalmente un plus de dos servicios sin costo alguno para el Banco los cuales se detallan a continuación: 1. El Análisis de Vulnerabilidades en Redes Privadas Virtuales y 2. La Charla de Concientización Ejecutiva. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El cual comprende Servicio 1- Los servicios publicados y la plataforma tecnológica conectada en Internet (Test de penetración y análisis de vulnerabilidades perímetro de Internet cuatro IP's públicas) por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido; Servicio 2- Los servicios y la plataforma tecnológica que usan la red interna del Banco (análisis de vulnerabilidades en plataforma principales internas, comprende quince servidores y diez dispositivos de red), por la cantidad de OCHO MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido; Para el Servicio 3) La plataforma tecnológica que usa las redes inalámbricas internas del Banco (análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a red inalámbrica, comprende dieciocho dispositivos APs y Controladores) por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido. El monto total del contrato será cancelado por el Banco así: La cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que equivalen al sesenta por ciento del monto total contratado a la entrega y presentación del informe técnico de los tres servicios brindados y la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que equivalen al cuarenta por ciento del monto total contratado, que será cancelado con la entrega y presentación del informe final de los tres servicios brindados. La contratista ofrece adicionalmente un plus de dos servicios sin costo alguno para el Banco que comprende 1. El Análisis de Vulnerabilidades en Redes Privadas Virtuales y 2. La Charla de Concientización Ejecutiva. **V) PLAZO:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato es de CIENTO VEINTE DIASHÁBILES contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, pudiendo prorrogarse el mismo de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el presente contrato. **VI) GARANTÍA DE**

**CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **OCHO MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato; que equivale al plazo del contrato más dos meses adicionales; debiendo ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados. 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco. 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco. 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista. 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VII) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **VIII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) CONDICION PARA CONTRATACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la

resolución final. **X) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato.

**XI) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**XII) COMPROMISO PRESUPUESTARIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes provenientes de Fondos Propios del Banco.

**XIII) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad establecida en el pliego de condiciones de esta contratación y en el presente contrato. i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, i) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieron al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía artículo cien de la LACAP.

**XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será aceptada por ambas partes.

**XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) los términos de referencia; b) La Oferta; c) La Resolución de Adjudicación, d) La Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato que resulten estrictamente aplicables al presente concurso, debiendo estar debidamente suscritos por ambas partes y se encuentren anexos a este documento. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad al pliego de condiciones que dio origen a este instrumento, a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los

principios generales del Derecho Administrativo que resulten afines a ésta materia, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, y con la eventual decisión tomada, el Banco realizará todos los esfuerzos necesarios para garantizar a El Contratista conforme a Derecho corresponde los derechos adquiridos en el presente contrato. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, y que resulten aplicables al objeto de la contratación, las cuales le serán comunicadas a La Contratista por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, comunicado que será realizado con la debida antelación y a los medios formales señalados para tales efectos, con la finalidad de que La Contratista pueda revisar y de resultar necesario plantear por el mismo medio señalado sus observaciones . **XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Vladimir Guerra, Jefe de Seguridad Informática, de la Gerencia de Sistemas, o quien haga sus veces; quien actuara en representación del Banco y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato, así como del control del vencimiento del mismo. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje de conformidad al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XXI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar



por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Calle Llama del Bosque, colonia Santa Elena, Urbanización Madre Selva, Edificio avante noveno piso, local cinco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, seis de mayo de dos mil dieciséis.



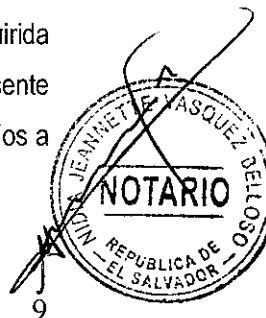
  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA

En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos

un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA**, de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento treinta mil seiscientos noventa y ocho – cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil quinientos setenta y seis – ciento tres - dos, actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos siete – ciento dos - ocho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Contratista”**; cuyas personerías al final diré; y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE INTRUSION EN LOS ACTIVOS INFORMATICOS DEL BFA”**, y de conformidad a la Resolución de Adjudicación de fecha veinte de abril del corriente año, el Gerente General del Banco adjudicó con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el servicio a la contratista, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **“SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE INTRUSION EN LOS ACTIVOS INFORMATICOS DEL BFA”**, que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato son los servicios de análisis de vulnerabilidades y pruebas de intrusión en los archivos informáticos del Banco, cuyo objetivo es mejorar el nivel de protección . **II) ALCANCES DEL SERVICIOS. PARA LOS SERVICIOS PUBLICADOS Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CONECTADAS EN INTERNET:** 1) Detección y localización de vulnerabilidades en 4 IP s públicas correspondientes a servicios y dispositivos conectados a Internet. 2) Realización de pruebas de penetración a los servicios publicados en Internet del Banco, evaluando el nivel de seguridad que poseen desde la red de Internet., y 3) Plan y ejecución de tareas de remediación de todas las vulnerabilidades y brechas encontradas para corregir o mitigar debilidades. **PARA LOS SERVICIOS Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE USAN LA RED INTERNA DEL BANCO:** 1) Detección y localización de

vulnerabilidades en quince servidores y diez dispositivos de comunicación y seguridad que soportan los servicios y sistemas que se usan en la red interna del Banco, 2) Realización de pruebas de penetración, evaluando el nivel de seguridad que poseen, y 3) Plan y ejecución de tareas de remediación de todas las vulnerabilidades y brechas encontradas para corregir o mitigar debilidades. PARA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE USA LAS REDES INALÁMBRICAS INTERNAS DEL BANCO: 1) Detección y localización de vulnerabilidades en las redes inalámbricas en las Oficinas Centrales del Banco, 2) Realización de pruebas de penetración, evaluando el nivel de seguridad que poseen, 3) Plan y ejecución de tareas de remediación de todas las vulnerabilidades y brechas encontradas para corregir o mitigar debilidades. III) **CONDICIONES GENERALES: CONDICIONES GENERALES.** a) El contratista deberá especificar la metodología o marco de referencia que utilizara para las evaluaciones de seguridad. Entre los marcos de referencia conocidos están: OWASP, ISSAF, NIST SP ocho cero cero – uno uno cinco, b) El contratista presentara un plan de trabajo detallado que desarrolle el marco de referencia de su elección, mencionado en el literal anterior, c) El contratista generará los INFORMES: siguientes: c.1.) INFORME TÉCNICO: Resultado de la evaluación de la seguridad y pruebas de vulnerabilidades, el cual deberá ser presentado vía oral y escrita en reunión formal al administrador del contrato, más los representantes del Banco que él indique, en el lugar y hora definidos en el plan mencionado en literal anterior. c.2.) INFORME FINAL: resumen ejecutivo del guion desarrollado con conclusiones y recomendaciones, d) El contratista manifiesta en su oferta técnica contar localmente con personal técnico calificado para prestar el servicio solicitado, con certificaciones estándares de la industria comprobable en su oferta por medio de la presentación de diplomas y/o certificados que lo acrediten, e) El contratista deberá proporcionar el servicio solicitado en las instalaciones del Centro de Cómputo del Banco ubicado en Carretera al Puerto de la Libertad, Kilometro diez y medio, jurisdicción de San Tecla, La Libertad, salvo que por situaciones especiales donde se demuestre que se requieren herramientas especializadas las cuales no se puedan ubicar físicamente en el sitio o que por normativas especiales o mejores prácticas dentro de los procedimiento que así lo indiquen. f) El contratista deberá contar con todo lo necesario para la realización de la prueba de vulnerabilidad tanto de equipos como software, los cuales deberán estar debidamente licenciados y autorizados a su uso, g) Con el fin de garantizar la privacidad de la información con la cual se trabajará, el contratista deberá comprometerse a través de la firma de un acuerdo de confidencialidad a no develar a ninguna persona o empresa, información alguna relacionada con las instalaciones, operaciones, esquemas de seguridad, tanto interna como externas, así como cualquier hecho o contenido de discusiones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o escrita, sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros o cualquier información relativa al Banco, adquirida como resultado del servicio prestado. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO** Para los efectos de la presente contratación el contratista se obliga al cumplimiento de los ítems detallados en las páginas cincuenta y dos a



la cincuenta y siete de la oferta técnica, misma que forma parte integral del presente contrato; la cual comprende: 1) Los servicios publicados y la plataforma tecnológica conectada en Internet (Test de penetración y análisis de vulnerabilidades perímetro de Internet cuatro IP's públicas), 2) Los servicios y la plataforma tecnológica que usan la red interna del Banco (análisis de vulnerabilidades en plataforma principales internas, comprende quince servidores y diez dispositivos de red), 3) La plataforma tecnológica que usa las redes inalámbricas internas del Banco (comprende dieciocho dispositivos APs y Controladores). Además como valor agregado la contratista ofrece adicionalmente un plus de dos servicios sin costo alguno para el Banco los cuales se detallan a continuación: 1. El Análisis de Vulnerabilidades en Redes Privadas Virtuales y 2. La Charla de Concientización Ejecutiva. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El cual comprende Servicio 1- Los servicios publicados y la plataforma tecnológica conectada en Internet (Test de penetración y análisis de vulnerabilidades perímetro de Internet cuatro IP's públicas) por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido; Servicio 2- Los servicios y la plataforma tecnológica que usan la red interna del Banco (análisis de vulnerabilidades en plataforma principales internas, comprende quince servidores y diez dispositivos de red), por la cantidad de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido; Para el Servicio 3) La plataforma tecnológica que usa las redes inalámbricas internas del Banco (análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a red inalámbrica, comprende dieciocho dispositivos APs y Controladores) por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido. El monto total del contrato será cancelado por el Banco así: La cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que equivalen al sesenta por ciento del monto total contratado a la entrega y presentación del informe técnico de los tres servicios brindados y la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que equivalen al cuarenta por ciento del monto total contratado, que será cancelado con la entrega y presentación del informe final de los tres servicios brindados. La contratista ofrece adicionalmente un plus de dos servicios sin costo alguno para el Banco que comprende 1. El Análisis de Vulnerabilidades en Redes Privadas Virtuales y 2. La Charla de Concientización Ejecutiva. **V) PLAZO:** El plazo de los servicios objeto del presente contrato es de **CIENTO VEINTE DIASHÁBILES** contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá el administrador del contrato, pudiendo prorrogarse el mismo de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el presente contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter

indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) ) La Resolución de Adjudicación en la cual consta la autorización de la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y **con relación a la segunda compareciente,** por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día nueve de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Eduardo Elías Rodríguez Mira, por el señor Aarón Alexander Marchelly Aguilar, su calidad de ejecutor especial de los acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas para que comparezca ante notario a otorgar el documento que autoriza a la segunda compareciente inscrito en el Registro de Comercio el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, bajo el número dieciséis del libro mil seiscientos setenta y siete del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de la personería de la otorgante del Poder a favor de la segunda compareciente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un

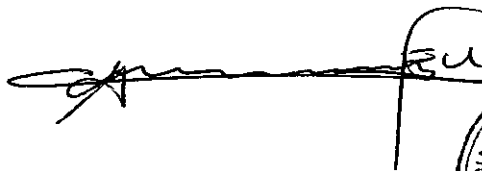

solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE “SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”; A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

---

En Santa Tecla, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis, **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos siete – ciento dos - ocho, Empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA**, de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ciento treinta mil seiscientos noventa y ocho – cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento sesenta mil quinientos setenta y seis – ciento tres - dos, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa, se declara el acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con **“SERVICIO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES Y PRUEBAS DE INTRUSION EN LOS ACTIVOS INFORMATICOS DEL BFA”**. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea esta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

La información entregada por parte del Banco a **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.

Por parte de **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, se obliga a:

- a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito del Banco o de quienes resulten afectados.
- b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
- c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco.
- d) Compartir la Información Confidencial sólo a aquéllas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, responderá por ellas, lo cual es extensible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el contrato.

**“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

- a) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
- b) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso **“SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **“SPC INTERNACIONAL,**

**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

**"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consiente que:

- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
- b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
- c) **"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
- d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
- e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

Del mismo modo, **"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.

**"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo **"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, por el incumplimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar al Banco sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.

Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas por el banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **(NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA)**, hasta el valor máximo del monto total de los daños ocasionados, resultado de dicho incumplimiento.
- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **"SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, hasta el valor máximo del monto total de los daños ocasionados, resultado de dicho incumplimiento.
- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato o de vicios ocultos, según aplique.



- d) Las sanciones económica serán aplicada durante la vigencia del contrato y la empresa contara con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o de vicios ocultos, según aplique; así como la suspensión definitiva de contrato.
- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y el otro en poder del Banco.



**VALERIA IRENE MARTINEZ VALENCIA**  
Apoderada Especial Administrativa de "SPC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE"

